

RESOLUCIÓN N° 062
Del 22 de noviembre 2021

Por la cual se establece un día de descanso remunerado, equivalente a la jornada de integración familiar del segundo semestre del 2021, para los colaboradores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, los numerales 1, 6, 13, 14 y 23 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO

Que, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición fue creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y organizada a través del Decreto Ley 588 del 05 de abril de 2017, con una duración inicial de su mandato de tres (3) años, el cual fue ampliado según la Sentencia C-337-21, proferida por la Corte Constitucional.

Que en el marco jurídico que la reglamenta, se estableció que la misma ostentaría un régimen legal propio, razón por la cual, goza en calidad de empleador, de una capacidad de contratación laboral, de derecho privado.

Que, la familia es definida en el artículo 42 de la Constitución Política como el núcleo fundamental de la sociedad, constituida por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de una pareja de contraer matrimonio, o la voluntad responsable de conformarla. Además, el artículo 44 ibídem señala que constituye uno de los derechos fundamentales de los niños tener una familia y no ser separado de ella.

Que, la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, creó la *Protección Integral de la Familia*, estableciendo como deber del Estado y de la sociedad, promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, señalando que los empleadores deberán promover y facilitar a sus empleados espacios de acercamiento familiar.

Que, el párrafo del artículo 5A de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, por medio de la cual se modificó la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictaron otras disposiciones estableció que: ***“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en***

uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”

Que, en consecuencia, los empleadores deberán destinar una jornada semestral, para que los trabajadores puedan compartir con sus familias, atendiendo sus deberes de protección y acompañamiento, previendo que, si existiese imposibilidad de facilitar el referido espacio, deberá conceder la jornada como descanso remunerado a sus trabajadores, señalando que este tiempo será un espacio con sus familias.

Que, el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, reviste al Secretario General de la Comisión de la Verdad, como Nominador de la Entidad, por ello el mismo tiene la facultad de impartir aprobación de los actos administrativos de la Comisión.

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 588 de 2017, estipula que la financiación de la Comisión de la Verdad, se encuentra sujeto a la asignación del Presupuesto General de la Nación, definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en concordancia con el principio de austeridad en el gasto, y las actuales condiciones de salud pública, no es viable, brindar a los trabajadores un espacio, en el cual gocen de la unidad familiar y se cumplan los objetivos de la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

Que, en cumplimiento de la normatividad colombiana, el Secretario General de la Comisión de la Verdad, para el segundo semestre del 2021, concederá el día 24 de diciembre de 2021, como jornada de descanso remunerado con el fin que los trabajadores de la Entidad, puedan compartir con sus familias.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el 24 de diciembre de 2021, como jornada de integración familiar para el segundo semestre de la vigencia 2021, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

PARÁGRAFO. Derivado de la referida jornada, los servidores de la Comisión de la Verdad no prestarán sus servicios, sin embargo, tendrán derecho a percibir el salario y demás prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. Se conmina a los responsables de las diferentes dependencias de la Comisión de la Verdad, para que sus equipos de trabajo hagan uso de esta jornada, y se recomienda no programar algún tipo de actividad laboral para la fecha referida en el artículo

primero, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós días del mes de noviembre de 2021

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Elaboró: Alberto Serna Arellano - Área de Talento Humano
Revisó: Alejandra Forero Quintero- Área de Talento Humano
Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez. - Dirección Administrativa y Financiera